

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA NO. 8° EXTRAORDINARIA

ABRIL 11 DE 2017.

----- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del once de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocmán Cong, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Wences Jiménez Barrios, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: José Gaitán Gámez, Subdirector Corporativo de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, adscrito a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Enrique Cortés Gutiérrez, Subdirector Corporativo Jurídico de Crédito y Apoyo al Prosecretariado, adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica; Roselina Isela Palacios González, Subdirectora Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria; Laura Corona Verduzco, Subdirectora Corporativa de Finanzas, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas; Lorena Díaz Ruiz, Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; María Sofía Pin Macías, Gerente de Contraloría de Procesos Sustantivos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna; Guillermo Jr. Cardenas Salgado, Gerente de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo, adscrito a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito; Rafael Posadas Bernal, Gerente de Reportos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos; Fernando Esteban Cervantes Baráldi, Coordinador Técnico, adscrito a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Mónica Gutiérrez Flores, Coordinadora de Área, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Edith Liliana Mora Landeros, Coordinadora de Área de Facturación y Pago a Coordinaciones Regionales, adscrita a la Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar; José Luis Cuenca Sánchez, Coordinador de Área de Control, adscrito a la Gerencia de Control; Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, así como Adriana Alejandra Reyes Rojas, Análista Técnico, adscrita a la Gerencia de Organización y Administración de Personal. -----

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1 de la regla 4.5 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- I. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III. Lectura, y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 3ª, 4ª y 6ª Sesión Extraordinaria, de fechas 23, 31 de mayo del 2016 y 24 de marzo del 2017, respectivamente. IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.1.1. Solicitud de confirmación de la clasificación de información derivada de la solicitud de información número 0656500005317. IV.2. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE CRÉDITO Y APOYO AL PROSECRETARIADO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.2.1. Solicitud de confirmación de la clasificación como *reservada y confidencial en su totalidad*, de diversa documentación correspondiente al H. Consejo Directivo y Comité de Crédito, derivada de la solicitud de información número 0656500005317. IV.3. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas derivadas de la solicitud de información número 0656500005317. IV.3.2. Solicitud de confirmación de la clasificación como *reservadas y confidenciales en su totalidad*, de las actas del Comité Fiduciario, derivada de la solicitud de información número 0656500005317. IV.4. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. IV.4.1. Solicitud de confirmación de la clasificación como *reservada y confidencial en su totalidad*, del acta correspondiente a la 9ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre de 2016, derivada de la solicitud de información número 0656500005317. IV.4.2. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los documentos que presentan diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. IV.5. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.5.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 10,586 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la Notaría Pública N° 25 del Municipio de Monterrey, capital del estado de Nuevo León. IV.5.2. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,726 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguero, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. VI. ASUNTOS GENERALES. -----

----- **I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, preguntando al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que ya se contaba con el *quórum* necesario para sesionar. -----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

----- **II.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** procedió a la aprobación del Orden del Día, señalando que no había sufrido modificación alguna en relación con lo que se había enviado el día anterior; al respecto **Wences Jiménez Barrios** preguntó si había asuntos generales; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aseveró que iba a presentarse un asunto general en relación con un criterio que había comentado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la reserva de instrumentos públicos que solo contengan datos personales. Acto seguido el Orden del Día quedó aprobado por los Miembros de este Comité. -----

----- **III.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA 3ª, 4ª Y 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHAS 23, 31 DE MAYO DEL 2016 Y 24 DE MARZO DEL 2017, RESPECTIVAMENTE.** En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** enunció como tercer punto del Orden del Día la lectura, y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 3ª, 4ª y 6ª Sesiones Extraordinarias de fechas 23 y 31 de mayo de 2016, así como del 24 de marzo del 2017, considerando que era una sesión extraordinaria y en vista de que las actas habían sido enviadas el día anterior se estarían dando 3 días para emitirse comentarios, ya que debían estar aprobadas, firmadas y en su momento formarían parte de la información que debía estar cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de ahí la importancia de recibir dichos comentarios en los próximos días, procediendo a someter esta situación a la consideración de los Miembros de este Cuerpo Colegiado, para tal efecto quedó como fecha límite el día jueves 20 de abril del presente año. -----

----- Respecto a esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** hizo del conocimiento a los Miembros del Comité de Transparencia sobre la aprobación de las actas correspondientes, haciendo hincapié que había una muy particular la correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2017, aludiendo que en días pasados había llegado un requerimiento por parte del INAI, mediante el cual se aludía el Recurso de Revisión acerca del tema de Outsourcing, que había sido discutido hace 15 días, en donde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) estaba pidiendo la entrega de esta información a más tardar el lunes de la próxima semana, es decir, se tenía que entregar el acta donde se aprobó la versión pública de la información que entregó la empresa ESESPA, relacionada con su personal que tiene contratado bajo Outsourcing, entonces debido a la importancia de este asunto se les pedía a consideración de los Miembros de este Comité, que esta acta en particular la pudieran revisar en el transcurso del día de hoy, posiblemente mañana o a más tardar el mediodía del lunes, para que se estuviera en posibilidad de dar respuesta y cumplir con el requerimiento que estaba pidiendo el Instituto; a lo que **Ernesto Ocmán Cong** cuestionó sobre si nos la mandan; por su lado **Wences Jiménez Barrios** preguntó si esa acta aún no estaba firmada; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** advirtió negativamente; al respecto **Erick Morgado Rodríguez** aclaró que era la propuesta; respecto de lo que **Wences Jiménez Barrios** planteó su cuestionamiento para saber, que era la propuesta de qué sesión; para aportar más datos sobre este evento **Benito Aguirre Vargas** refirió que fue la Sexta Sesión Extraordinaria del 24 de marzo de 2017, realizada en la planta baja: -----

----- **Erick Morgado Rodríguez** prosiguió señalando que eran 5 días hábiles, lo cual estaba siendo confirmado

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

con la información que había llegado del INAI, en vista de que había llegado el pasado martes 4 de abril, entonces la fecha límite era el día en la que verificaba la presente sesión; por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aclaró que el INAI estaba de vacaciones, considerándose entonces como días inhábiles, por ello la fecha límite era el lunes 17 de abril por lo que hizo el exhorto a los Miembros de enviar sus comentarios a más tardar en esta fecha. Sobre este punto **Erick Morgado Rodríguez** reconoció que tenía la razón, en virtud de que se suspendieron todos los plazos, haciendo hincapié de que se necesitaban sus comentarios; en cuanto a este punto **Ernesto Ocman Cong**, quiso saber dónde estaba el acta; en atención a esta duda **Erick Morgado Rodríguez** mencionó que ya se había enviado el acta, encontrándose en la respectiva liga electrónica; **Ernesto Ocman Cong** cuestionó sobre cuándo tenía que estar firmada; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, especificó que a más tardar el lunes 17 de abril. -----

----- **IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

----- **IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

----- **IV.1.1. Solicitud de confirmación de la clasificación de información derivada de la solicitud de**

información número 0656500005317. La Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad la confirmación de las versiones públicas de los documentos que obran en la carpeta electrónica enviada oportunamente, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número **0656500005317** en la que en la que la particular solicitó *"TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO"* (sic). En virtud del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Operación autorizó ampliar el plazo de respuesta en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LGTAIP") y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LFTAIP"), en su 1ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2017. La nueva fecha de vencimiento del plazo de respuesta a la solicitud de información número **0656500005317** está programada para el próximo **17 de abril del 2017**. Al respecto, se hizo de su conocimiento que esta Unidad Administrativa presentó una versión pública de la documentación anteriormente referida, en términos de los artículos 108 y 118 de la LFTAIP, los artículos 3, fracción XXI, y 111 de la LGTAIP, y en los numerales Segundo, fracción XVIII, Noveno, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016 (en lo sucesivo "Lineamientos Generales").

Fundamentación y motivación: Derivado de las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "CPEUM") en materia de transparencia, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo del 2015, la LGTAIP, el 15 de abril del 2016 los *Lineamientos*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Generales, el 9 de mayo del 2016, la LFTAIP, y el 26 de enero del 2017, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo "LGPDPPO"). En estas disposiciones se establece, entre otras, la obligación para los "sujetos obligados" de proteger y resguardar los datos personales que estén en posesión suya; en virtud de que entre dichos sujetos obligados se encuentra la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), y los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción I de la LFTAIP y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales*, clasifican los datos personales *per se*, como información de carácter confidencial, es que esta Unidad Administrativa realizó una versión pública de los documentos que obran en la citad carpeta y que se enlistan a continuación: i) Acta entrega recepción de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, de fecha 1° de abril del 2015, ii) Oficio **DGAJF/023/2015**, de fecha 06 de mayo del 2015, y iii) Oficio **DGAJF/026/2015**, de fecha 25 de junio del 2015. Por lo que hace al oficio **DGAJF/037/2015**, éste refiere a diversos lineamientos contenidos en el Manual de Normas y Políticas de Crédito ("MNPC"), clasificado con carácter de *reservado y confidencial* en su totalidad por el Comité de Transparencia en su 3ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de febrero del 2017; siguiendo la confirmación del documento anteriormente referido por dicho órgano colegiado, es que esta Unidad Administrativa igualmente ha realizado una versión pública del mismo. Por lo que se refiere a los oficios **DGAJF/018/2016**, **DGAJF/011/2016**, **DGAJF/017/2016**, **DGAJF/021/2016**, y **DGAJF/036/2015**, éstos refieren a diversos procedimientos en los que la FND es parte y que no han causado ejecutoria; en este sentido, esta Unidad Administrativa los ha clasificado con carácter *reservado* en su totalidad con base en los artículos 110, fracción X de la LFTAIP y 113, fracción X de la LGTAIP, así como el numeral Vigésimo noveno, fracciones I, II y IV de los *Lineamientos Generales*. **Prueba de daño:** En conexión a lo anterior, es importante precisar que la divulgación íntegra de los documentos sobre los cuales se realizan las versiones públicas y los que se clasifican con carácter reservado y/o confidencial, acarrearía *per se*, una responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la FND en virtud de que dichos servidores públicos están obligados a cumplir con los objetivos señalados en las disposiciones aplicables en materia de transparencia. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la LFTAIP, de los artículos 44, fracción II, y 103 de LGTAIP, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, se solicitó se incluya este asunto en el orden del día de la sesión del Comité de Transparencia, y se confirmaron las versiones públicas y la clasificación de la información señaladas en el presente, derivadas de la solicitud de información número **0656500005317**. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** manifestó como siguiente punto en el Orden del Día, el punto IV. *Solicitudes de Confirmación*, siendo el punto IV.1. un tema presentado por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, siendo la solicitud de confirmación de la clasificación de información derivada de la Solicitud de Información número 0656500005317, mediante la cual una ciudadana solicitó todos los documentos oficiales firmados por Jan Roberto Boker Regens, desde su ingreso a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) hasta la actualidad, así como la lista de los despachos contratados para la atención de los juicios laborales, civiles mercantiles y penales de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria (DGAJF). -----

----- En cuanto a este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aludió que dentro de los diversos

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

documentos que había firmado el Licenciado Jan Roberto Boker Regens durante su gestión, se encontraban oficios, movimientos de personal, firmas de actas y firmas de solicitudes, haciendo hincapié que cada una de las Subdirecciones Corporativas incorporadas a esta DGAJF, hizo un tramo de información de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, de igual forma declaró que la parte relacionada con la Subdirección Corporativa a su cargo se encargó de la verificación de los oficios que se habían firmado, así como del acta entrega recepción que en su momento se firmó cuando se verificó el cambio de titular de la DGAJF, en este sentido se tomaron varios criterios, como en los oficios los cuales se trataron de entregarlos siguiendo el principio de máxima publicidad, como también los documentos que fueron firmados salvo que contuvieran datos personales, se relacionaran con alguna determinación o fueran parte de algún juicio, como por ejemplo el envío de los informes justificados en materia de amparo estando como parte la FND, que al formar parte de un expediente judicial adquieren la confidencialidad procediéndose a su reserva total, en este contexto aseguró que en otros documentos se hicieron versiones públicas, como en el caso de que se manifestara el RFC y el CURP de los servidores públicos, los cuales eran datos personales, también mencionó el acta entrega en donde se testaron los domicilios particulares de los servidores públicos por ser datos personales, además se testó el número de folio del Instituto Nacional Electoral (INE), que si hubiera sido la credencial de empleado hubiera quedado libre, pero al ser del INE se testó el número de folio así como el correspondiente a los servidores públicos que en su momento participaron en esta acta entrega. También aseveró que los movimientos de personal iban en versión libre, porque no traían dato personal alguno. -----

----- Sobre este punto **Ernesto Ocman Cong**, señaló que de los documentos testados le llamó la atención el oficio del 10 de diciembre de 2015, indicando que se eliminaban tres párrafos, 19 regionales, fundamentado en el Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, etcétera, en cuanto a las funciones estaban eliminadas 9 regionales, mismo fundamento legal y prácticamente el documento se testaba, al respecto opinó si realmente era una versión pública o se negaba toda la información, planteando la siguiente pregunta, sabiendo que el razonamiento estaba basado en lo que dice la ley pero lo único que estaba dejando era la instrucción, hizo alusión que desconocía si se hablaba de un dato personal o de la confidencialidad de la información, porque entonces le confundía un poco la versión. -----

----- En atención a este cuestionamiento **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, refirió que aquí había confidencialidad de la información, destacando que eran 2 cuestiones, la primera se trataba de las acciones de cobranza extrajudicial, al respecto se hizo un oficio circular para establecerse ciertas acciones a las Regionales en relación con el cobro judicial de los créditos, para la recuperación judicial de estos créditos, y estos parámetros de actuación derivaban del Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC) que en alguna sesión anterior se reservó, en ese sentido era que se estaba amarrando la reserva, uno del MNP, siendo los parámetros contenidos en dicho instrumento, era por ello que se decidió hacer la versión pública, la otra era si se considera conveniente que se hiciera una versión no pública, sino que todo el oficio fuera confidencial. -----

----- En relación a este comentario **Ernesto Ocman Cong**, opinó que no había una versión pública porque realmente le parecía que al leer el documento no decía algo más, salvo el hecho de que tenía la firma de los Licenciados Jan Roberto Boker Regens y Arturo Walter Bodensted Engel. -----

----- Por su parte **Benito Aguirre Vargas** señaló respecto al oficio testado, que entendía que se estaban

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

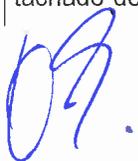
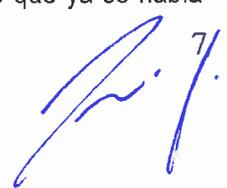
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

testando todas aquellas partes que se encontraban reservadas, que tenían que ver con el tema de la cobranza judicial, la incosteabilidad y todas aquellas acciones tendientes a la recuperación de la cartera de esta Entidad, entonces a su parecer dar a conocer todas estas acciones podrían poner en riesgo la recuperación de los créditos que estaban en etapa de cobranza judicial, viendo que aquí concordaba con lo que inicialmente estaba en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, destacando que ahora el Manual era totalmente confidencial y reservado por propuesta de la Dirección General Adjunta de Crédito, y porque este Comité así lo había dispuesto, entonces dar a conocer esta información causaría un daño a esta Institución. -----

----- En cuanto a lo comentado **Ernesto Ocman Cong**, afirmó que el tema era si se daba como versión pública o se declaraba este documento como información confidencial al amparo del secreto bancario, es decir, no era el intento de darla a conocer, sino en qué versión se iba a dar. -----

----- Por su parte **Luisa Iliana Jiménez Aguilar** argumentó que el criterio que seguimos, era que por un lado tenemos un Recurso de Revisión todavía sin resolución, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que refiere al Manual de Normas y Políticas de Crédito y por otro se han tenido recursos de revisión, en donde el propio solicitante dice por qué reservas todo este oficio y no me das la oportunidad de conocer a través de una versión pública, a que se está refiriendo, entonces si se piensa reservarlo en su porque contienen como lo señalaba la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedimientos que todavía estaban en trámite, lo que consideraba como algo muy delicado para la FND, sin embargo, manifestó que si se estaba testando todo el oficio era justo darle certeza al solicitante de qué se estaba requiriendo, efectivamente como un documento que estaba clasificado por el Comité de Transparencia como reservado y confidencial, y por otro lado salvaguardar cualquier interés que se tuviera en el Recurso de Revisión que todavía no se resuelve y por otro evitar uno posterior porque no se daba la información. En este sentido mencionó que prácticamente esos eran los criterios principales para realizarse una versión pública de este oficio, pero si se consideraba que debía reservarse el oficio en su totalidad, entonces se modificaría la ficha y se enviaría al apartado de oficios reservados. -----

----- Al respecto **Ernesto Ocman Cong** dio las gracias por la explicación, mencionando que estaba bien que se hubiera realizado de esta manera, pero disintió en relación a los criterios porque debido a su experiencia y práctica, entendía que se entregaba lo que se solicitó que fue todo aquello que estuviera firmado por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, siendo el documento que fue solicitado, sin embargo señaló que le parecía que dentro de la parte de la confidencialidad y no de la reserva del documento, por las connotaciones que ya había explicado la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, relacionado con la complejidad de la información y lo que pudiera representar en ella, no se había determinado lo que la Ley establece como definitivo que dar a conocer este documento, en su opinión daría la posibilidad de que el particular diga "no me quisieron dar esta información", señalando que aquí le estamos diciendo al peticionario se cuenta con un documento prácticamente testado pero existe, entonces se tendría que dar esa explicación, esto era lo que precisamente a lo que estaba refiriendo, explicando también que el documento refiere a otro documento no oficial, a las Normas y Políticas de Crédito, viendo la conveniencia de que se ejerza la acción legal de cobro y la acción penal de cobro, continuo indicando que si se entiende que el documento habla de un procedimiento de cobranza de la Institución y al estar tachado dejaba la duda, que en lo personal no sabía si era mejor dar la versión pública siendo que ya se había

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

establecido que el Manual de Normas y Políticas de Crédito y todo su procedimiento ya eran confidenciales o reservados, basado en esto había un secreto bancario independientemente que se estuviera pidiendo la firma. - -

- - - - En cuanto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** indicó que el secreto bancario en términos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) iba más encuadrado a operaciones particulares, y cuando ya había algún acreditado de por medio no porque se refería a las operaciones tangibles y concretas que se habían realizado en una Institución de Crédito o Institución Financiera como lo somos nosotros, por eso era que el secreto bancario no alcanzaría para este documento particularmente, desconociendo si el Manual de Normas y Políticas de Crédito podría alcanzar, la cuestión fue más allá de eso ideando la versión pública para que el ciudadano tuviera la certeza de que había un manual que estando reservado, y todo lo contenido en esta circular derivaba de este Manual. -----

- - - - Por su lado **Wences Jiménez Barrios**, consideró acertado el criterio de testar solo algunas partes del documento, en virtud de que la reserva no debe ser general sino específica, y en este sentido los sujetos obligados tienen que aplicar de manera restrictiva la reserva, no de manera genérica para casos excepcionales, entonces coincidía su opinión con la del Suplente del Órgano Interno de Control en que casi la totalidad del documento estaba testada, estando de acuerdo que se proporcionara como se estaba presentando en mesa. - - -

- - - - A propósito de lo anterior **Ernesto Ocman Cong** manifestó que estábamos hablando de una Solicitud de Información, dando la definición por atributo a este Comité y de Ley para aprobar la versión pública, la cual debía estar basada en la protección de datos personales básicamente; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** indicó que no necesariamente, pero si se tenía alguna otra consideración si, como por ejemplo los secretos, en cuanto a este comentario **Ernesto Ocman Cong**, refirió que no si estaba expuesto el daño, no la información. Respecto a esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, respondió que no, ya que solamente era por datos confidenciales, como también en el caso del secreto se pueden hacer versiones públicas, considerando que esta sería la vía idónea para presentar este documento, contando con estos datos puso a consideración de los Miembros de este Comité determinar si se conservaba este documento con la naturaleza de instrumento público, se dejaba confidencial o lo hacemos confidencial. Al respecto **Ernesto Ocman Cong** refirió que él sería por la idea de confidencial. Por su parte **Wences Jiménez Barrios** se inclinó por la versión pública como esta presentada. -----

- - - - En relación a estos argumentos **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** prefirió dejarlo en versión pública, considerando que la Subdirección a su cargo la había presentado de este modo, sin dejar de indicar que en el acta se hiciera una anotación que indicara que esta versión particularmente se aprobó por mayoría, y que la controversia verso sobre si se hacía sobre documento confidencial o versión pública; sobre esta situación **Erick Morgado Rodríguez** indicó que solo sería sobre este tramo de la información. -----

- - - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo: -----

- - - - **PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma las *versiones públicas* de los documentos que se enlistan a continuación, presentadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Jurídica y Fiduciaria, derivadas de la solicitud de información número **0656500005317**: i) Acta entrega recepción de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, de fecha 1° de abril del 2015, ii) Oficio **DGAJF/023/2015**, de fecha 06 de mayo del 2015, y iii) Oficio **DGAJF/026/2015**, de fecha 25 de junio del 2015. -----

----- **SEGUNDO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la *versión pública* del oficio **DGAJF/037/2015** presentada por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, derivada de la solicitud de información número **0656500005317**, en virtud de que dicho documento hace referencia a un documento clasificado con carácter de reservado y confidencial que es el Manual de Normas y Políticas de Crédito de esta institución. -----

----- **TERCERO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la clasificación con carácter de *reservado* en su totalidad de los oficios **DGAJF/018/2016**, **DGAJF/011/2016**, **DGAJF/017/2016**, **DGAJF/021/2016**, y **DGAJF/036/2015** presentada por la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, derivada de la solicitud de información número **0656500005317**. -----

----- **CUARTO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia notifique la respuesta de la Unidad Administrativa al solicitante, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

----- **IV.2. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE CRÉDITO Y APOYO AL PROSECRETARIADO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

----- **IV.2.1. Solicitud de confirmación de la clasificación como *reservada y confidencial en su totalidad*, de diversa documentación correspondiente al H. Consejo Directivo y Comité de Crédito, derivada de la solicitud de información número 0656500005317.** La Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo al Prosecretariado, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad la confirmación de la clasificación con carácter de reservado y confidencial en su totalidad, de las Actas del H. Consejo Directivo y Comité de Crédito, así como de los Informes de Seguimiento de Acuerdos correspondientes al H. Consejo Directivo, que se relacionan más adelante y se adjunta al presente, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número **0656500005317** en la que en la que la interesada solicitó *"TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO"* (sic). En virtud del volumen que representa la información solicitada, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo de respuesta en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LGTAIP") y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la Información Pública (en lo sucesivo "LFTAIP"), en su 1ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2017. La nueva fecha de vencimiento del plazo de respuesta a la solicitud de información número **0656500005317** estaba programada para el próximo 17 de abril. Al respecto, se hizo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que esta Unidad Administrativa se encontraba impedida para proporcionar al solicitante los documentos suscritos por el Lic. Jan Roberto Boker Regens, que se relacionan a continuación: Actas del H. Consejo Directivo de la FND correspondientes a las Sesiones Ordinarias siguientes: Septuagésima Segunda celebrada el 3 diciembre de 2015, Septuagésima Tercera celebrada el 7 abril de 2016, Septuagésima Cuarta Sesión celebrada el 13 de junio de 2016, Septuagésima Quinta Sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, y Septuagésima Sexta Sesión celebrada el 13 de diciembre de 2016. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como siguiente punto del Orden del Día estaba el IV.2., que era un tema presentado por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo al Prosecretariado, mismo que versaba sobre la solicitud de confirmación de clasificación como reservada y confidencial en su totalidad, de diversa información correspondiente al H. Consejo Directivo y al Comité de Crédito derivada de la Solicitud de Información antes mencionada, donde se pidieron todos los actos firmados por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, cediendo la palabra al Licenciado Enrique Cortes Gutiérrez, para que expusiera el tema.

----- A propósito de lo anterior **Enrique Cortés Gutiérrez**, presentó este tema como Secretaria del Comité de Crédito y del H. Consejo Directivo, declarando que tenía diversos documentos firmados por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, en su calidad de Secretario y Prosecretario del H. Consejo Directivo y Secretario en el Comité de Crédito, procediendo en este acto a dividir la documentación firmada en 3 grandes grupos: i) la información presentada bajo la reserva total o reservadas en su totalidad, ii) versiones públicas que se mandaron a la Secretaria y, iii) entrega de información que no reporta clasificación alguna. Acto seguido, respecto de la entrega de información mencionó por ejemplo: convocatorias, fichas, certificaciones que se firman en el trabajo de la Secretaria, mismas que fueron suscritas por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, de igual forma destacó que no veía la información en el Portal, seguramente porque no eran versiones públicas ni reservadas, por lo que correspondía a los otros 2 grupos, específicamente a las versiones públicas, manifestó que se estaban haciendo versiones públicas de las listas de asistencia del H. Consejo Directivo, mencionando que la versión se realizaba en vista de que ahí aparecían los nombres de los Miembros de las organizaciones o de las distintas organizaciones que integran el H. Consejo Directivo, también aludió que en noviembre del año pasado había venido a este Comité solicitando la reserva de los nombres de los representantes de las organizaciones que integran este Órgano de Gobierno, y en virtud de que no eran funcionarios públicos no se contaba con sus autorizaciones para proporcionar su nombre, solicitándose la clasificación correspondiente, de igual manera señaló que ahora que estaban pidiendo los documentos donde aparecía la firma del Licenciado Jan Roberto Boker Regens, como las listas de asistencia donde se estaba reservando al amparo de esa autorización que se tenía de noviembre de 2016 los nombres de los Consejeros, de tal forma que esas serían las versiones públicas que se estarían presentando. En este contexto y por lo que hace a los documentos con reserva en su totalidad, se planteó la necesidad de reservar en su totalidad las actas del Comité de Crédito al amparo del secreto bancario, que debido a las facultades de este Cuerpo Colegiado se presentan las solicitudes de los acreditados conteniendo el nombre del acreditado, las condiciones y términos en los cuales se autoriza el crédito, la información de la

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

empresa, flujos, ingresos, sus gastos, toda la información de la empresa que se presenta en dicho Comité, quedando plasmada de alguna manera en el acta, y al final los términos y condiciones en el que el Comité de Crédito autoriza dicho crédito, por lo que consideró pertinente solicitar la reserva en su totalidad de las actas de este Comité. Por otra parte, declaró que por que corresponde a las actas del H. Consejo Directivo igualmente se solicita la reserva en su totalidad, ya que aparecen los nombres de todos los Miembros que lo integran, donde nuevamente aparecen los nombres de los representantes de las organizaciones, cuando se presentan solicitudes de crédito que tienen que llegar hasta el H. Consejo Directivo se presenta toda la información de los acreditados, desde su nominación y todas sus características de operación, así como los términos y condiciones de la autorización, presentándose información relevante o sensible de la Institución como la colocación de su cartera vencida, aplicación de reservas, estimaciones preventivas, es decir, toda una serie de información que consideramos conveniente no divulgar a la persona que lo solicita, resaltando que estas actas del H. Consejo Directivo suscritas por el Lic. Jan Roberto Boker Regens como Prosecretario, entonces en su opinión no valdría que se hiciera una versión publica porque pasaría como en el caso anterior, quedaría la mayoría testado, siendo lo más conveniente reservar en su totalidad las actas como se estaban presentando. -----

----- Sobre esta situación **Ernesto Ocman Cong**, opinó que se considere la versión publica de estos documentos y no la reserva total, precisamente considerando lo que se definió hace un momento; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que en el caso anterior derivaba por el tema del Manual de Normas y Políticas de Crédito, en el cual debió dejarse en claro por lo que hace al Manual por lo que se estaba haciendo la reserva de la información, y de ahí derivaba pues casi todo los párrafos correspondientes a ese oficio sobre todo de las actas, porque de los listados en realidad eran datos personales, pero en el caso de las actas si se contiene casi en su mayoría datos del crédito pero también las discusiones de los Miembros del Comité de Crédito, que en determinado momento tienen para poder adoptar una decisión en relación con el tratamiento de ese crédito, también señaló que la operación del H. Consejo Directivo era lo mismo, se presentaban desde estados financieros de la Institución, asuntos de crédito más relevantes y las cuestiones delicadas de esta Institución, además destacó que esas actas no contenían información de la Dirección General Adjunta en realidad, ni solo del desempeño del Licenciado Jan Roberto Boker Regens sino de toda la Institución en general, o sea ahí participa desde el Secretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sino también todas las Unidades Administrativas desde un aspecto integral, y estas actas particularmente contienen no solo la firma del Licenciado en su calidad de Secretario porque parte de su desempeño, sino porque trae información de toda la Institución, debiendo justificarse más y motivarse más. -----

----- Sobre estos comentarios **Enrique Cortés Gutiérrez** en adición a lo mencionado por la expositora anterior aludió que efectivamente la labor de una Secretaria era organizar la sesión, como recibir los materiales que presentan las áreas responsables, resaltando que la Secretaria no era responsable de lo que se presentaba, se revisa que sea facultad del Comité, se reciben los asuntos, se prepara la sesión, se convoca, se lleva la sesión, se certifican los acuerdos, se elaboran las actas pero los asuntos que se presentan y así se establece en la sesión de cada Cuerpo Colegiado son responsabilidad de las áreas que lo presentan, entonces indicó que si la solicitud del ciudadano era respecto de la actuación del Licenciado Jan Roberto Boker Regens, su actividad en el caso de las actas únicamente se limita a la firma en su calidad de Secretario, pero el contenido de los asuntos no

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

corresponde a dicha Secretaría sino a las áreas que lo presentan y defienden en sesión. En este orden comentó que junto con las actas se solicitaba la reserva de los informes del seguimiento de acuerdo también del H. Consejo Directivo, que siendo consistentes con las actas serían aquellos acuerdos que quedaron pendientes en dicho Órgano de Gobierno dándose seguimiento hasta su conclusión, entonces en esos 2 informes en particular aparecen las firmas del Licenciado Jan Roberto Boker Regens, como Secretario del H. Consejo Directivo, solicitándose la reserva de esos dos informes; a lo que **Wences Jiménez Barrios**, preguntó si las actas del H. Consejo Directivo se encontraban en la lista de expedientes clasificados como reservados, los cuales se informan trimestralmente al INAI; en atención a esta inquietud **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, contestó de manera afirmativa. Enseguida **Wences Jiménez Barrios**, mencionó lo anterior en vista de que aquí observaba que el acta tenía como referencia de clasificación por 5 años y se desclasificaba hasta 2021. -----

--- En cuanto a lo comentado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** confesó que eso era precisamente un asunto que se traía y que se debería tratar en asuntos generales, procediendo a opinar en su calidad de Subdirectora Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta en el sentido de que a partir de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solo se puede clasificar una vez que haya una solicitud de información; en cuanto a este comentario **Wences Jiménez Barrios**, manifestó que se acababa de enviar el informe, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que ahí se traía un desfase, mencionado que nosotros ya no deberíamos de clasificar Cuerpos Colegiados, situación ya comentada al funcionario público del Prosecretariado, aludiendo que ya no se tenía fundamento alguno para hacer una clasificación de las actas, porque conforme a la normatividad aplicable lo que resulta es que cuando haya una solicitud puede clasificarse. -----

--- A propósito de lo anterior **Enrique Cortés Gutiérrez** comentó que las actas que se han venido formalizando, ya se les estaba eliminando el cuadro de clasificación; enseguida **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que los Cuerpos Colegiados ya no gozaban de ese privilegio que tenían con la Ley anterior ley, siendo por ello que se decidió hacer esto. Sobre este caso en particular **Wences Jiménez Barrios**, externó que después de que entró en vigor la nueva Ley pudo haber habido una solicitud, aunado a que se encontraban clasificadas estas actas; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, contestó que no fue el caso; entonces **Wences Jiménez Barrios** argumentó que estarían sin fundamento. -----

--- Sobre esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** asintió de manera afirmativa, aunque en su consideración no había sido el caso. En este orden de ideas mencionó que esta sería la reserva de las actas en particular, así como sus consideraciones, también mencionó que había que atender el principio de máxima publicidad, pero si la solicitud marcaba la función del Licenciado Jan Roberto Boker Regens, la verdad era que estas actas contenían quehacer de la Institución, incluso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por su parte **Ernesto Ocman Cong**, insistió en que el peticionario pidió todos los documentos que estuvieran firmados por el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, sin excluir documento alguno por la naturaleza que tuviera, acto seguido, dio a conocer que estaba tratando de establecer un criterio sobre lo que se iba a establecer como versiones públicas o de la confidencialidad, también afirmó que se refería al Manual de Normas y Políticas de Crédito que se testó prácticamente el documento completo, también expuso que en las actas que el Licenciado Jan Roberto Boker Regens firmó aparecía en su calidad de Secretario o Prosecretario de algún Comité, sin

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

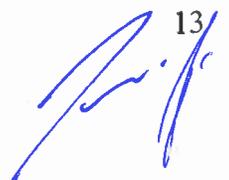
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

mostrar el desempeño o actuación propia de este funcionario, declarando que no entendía la consistencia de los criterios que se estaban considerando en este Comité porque a su parecer no tenía diferencia este documento con el que se discutió primeramente en el punto IV.1.1. a su parecer, era aislada su opinión. -----

----- Por su parte **Roselina Isela Palacios González**, refirió su comentario a lo señalado por el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, viendo la diferencia que podía apreciar del documento que se comentaba anteriormente donde se estaba testando las partes referentes al Manual de Normas y Políticas de Crédito, y como se comentaba estaba pendiente algún Recurso de Revisión, a diferencia de esto comentó que las actas del H. Consejo Directivo y de los Comités contienen información de carácter personal de los clientes, de las empresas, de las características que va a tener la operación crediticia, entonces estamos obligados a preservar esa confidencialidad o esa reserva respecto de esa información que corresponde a los clientes, comentado en el seno de cualquier Cuerpo Colegiado, esa tal vez sería la distinción del Manual que estaba sujeto a lo que resuelva el INAI, y por lo que se refiere a los negocios que son prospectos de negocio que ya se sometieron a un Cuerpo Colegiado para su autorización, de acuerdo a su opinión eran datos que se deberían de preservar y tener cuidado en el manejo que les podría dar. -----

----- En cuanto a lo señalado por la expositora **Ernesto Ocman Cong** aclaró que no se estaba diciendo que se diera la información, sino a lo que se refería era que este documento este sujeto a una versión pública, es decir, se teste lo que no debe darse a conocer pero dejando la parte que puede darse, o sea que estaba hablando de las inconsistencias en los criterios del Comité, entonces en su personal punto de vista no distaba entre este documento y el anterior al hacerse una versión pública, asimismo declaró que no quería ser contradictorio en su propia exposición, sino que se definiera el criterio que se puede tomar respecto de uno o de otro. En adición a lo señalado **Wences Jiménez Barrios**, consideró que habría que analizarse bien la prueba de daño, respecto de clasificar o no las actas del H. Consejo Directivo que era el máximo Órgano Directivo de la Institución y de proporcionar la información era el riesgo que pudiera implicar por todos los temas sensibles que se maneja. -----

----- En virtud de lo anterior **Ernesto Ocman Cong**, argumentó que el Cuerpo Colegiado estaba conformado también por servidores públicos, o sea que la FND era una empresa pública en términos de los criterios de máxima publicidad y todo lo que hacía era pública, hacemos actividades particulares sobre la banca o el Sistema Financiero Mexicano, bajo las disposiciones prudenciales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, resaltando que somos una empresa pública, sectorizada y descentralizada del Sector Hacienda, además señaló que un servidor público preside el H. Consejo, también aludió que muchas partes de todo le llamaban la atención, que el documento tiene mucha cuestión pública, simplemente la decisión era decidir que es confidencial o es un versión pública, mencionó que hace un momento se votó por mayoría por un documento que él mismo expuso, sucediendo lo mismo en este documento queriendo consistencia y lógica de lo que se estaba haciendo, pero sujeto a votación, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** insistió que se debería sentar un precedente, porque seguramente no sería la primera ni la única Solicitud de Información donde repercute la entrega de actas de Órganos Colegiados o Cuerpos Colegiados, entonces lo que se decida en este momento sería el criterio que se tenga que considerar para los Cuerpos Colegiados. En alusión a lo comentado **Ernesto Ocman Cong**, dijo que también se consideraba lo que definiera el propio Pleno del INAI, de tal modo que tenemos que esperar la decisión del Instituto respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito, que decida

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

que deba darse en versión pública, confidencial o reservada en su totalidad. -----

--- En relación a lo comentado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** manifestó que si en un momento determinado el INAI nos obliga a entregar el Manual de Normas y Políticas de Crédito, o hacer una versión pública, no impacta en las operaciones particulares porque el secreto bancario alcanza las operaciones particulares que celebre la FND con cada uno de sus acreditados, entonces eran 2 consideraciones distintas, a continuación preguntó a los asistentes si tenía algún otro comentario, procediendo a su votación. -----

--- Respecto a este tema **Enrique Cortés Gutiérrez**, hizo una recomendación, en el sentido que cuando varias áreas presenten asuntos a consideración de este Comité, bajo una misma solicitud, primero habría que hacerse una presentación general para establecer un criterio para analizar las presentaciones que hagan las diversas áreas, porque si se presentaban de manera aislada podía caer en esta situación, que en un asunto se opinaba esto y en el siguiente otro siendo la misma solicitud; también aseveró que lo que presentaban las demás áreas del Corporativo eran actas de sus respectivos Comités, o en su caso, cada Secretaría lleve sus propias actas. -----

--- En cuanto a esta recomendación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dio las gracias por la recomendación, procediendo a la votación del asunto, con base en esto se decidiría hacer las versiones públicas, las cuales se revisarían y si se decidiera hacer la reserva entonces se generaría un trabajo más homogéneo para que estas disyuntivas no sucedan, aludió que el documento anterior no era un acta de un Cuerpo Colegiado, sino un documento que por su propia naturaleza como los oficios era entregarlos lisos y llanos, salvo que tuvieran alguna información confidencial, estuvieran dentro de un juicio o tuvieran alguna cuestión, como la afectación de la cobranza que deriva del manual. Sobre esta situación **Wences Jiménez Barrios**, cuestionó si era como la prueba de daño, que era diferente; en atención a esto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó que era correcto, siendo diferente porque las otras actas que vienen en bloque que son las del Comité Fiduciario, siguen la misma suerte de las actas del H. Consejo Directivo o del Comité de Crédito, entonces la naturaleza jurídica de cada elemento también era distinta. -----

--- A continuación, **Benito Aguirre Aguirre** aludió que el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la FND se obliga a los Miembros del H. Consejo Directivo, del cual forma parte el Licenciado Jan Roberto Boker Regens a guardar confidencialidad de la información sobre los asuntos que se tratan, lo anteriormente señalado para reforzar este tema. Acto seguido **Erick Morgado Rodríguez** sometió a votación este asunto por parte de los Miembros del Comité. Sobre el particular **Ernesto Ocmán Cong**, quiso razonar su voto para ser precisamente el de confidencialidad y reservación total, siendo el hecho que quería aclarar que su voto iba en este sentido porque lo razonó y discutió, que a su parecer los documentos por su naturaleza podrían ser diferentes, pero en la naturaleza del solicitante era lo mismo. Eso es lo que quería establecer sin ser contradictorio con su propio criterio. Acerca de esto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** externo que estaba de acuerdo, pero al final de cuentas se estaba haciendo una contradicción en la misma sesión, pero tenía razón que el cuestionamiento era totalmente válido entendiéndose perfectamente. En este sentido **Wences Jiménez Barrios** cedió su voto de la misma manera, que el expositor anterior por la reserva total. -----

--- Después de lo comentado **Erick Morgado Rodríguez** refirió que quedaba por unanimidad la reserva total de la información relacionada con el punto IV.2.1. -----

--- Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

acuerdo: -----

----- **PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma la clasificación con carácter de *reservado y confidencial en su totalidad* de los documentos que se enlistan a continuación, presentadas por la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y Apoyo al prosecretariado, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, derivadas de la solicitud de información número **0656500005317**: **H. CONSEJO DIRECTIVO:** i) Acta de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 diciembre de 2015, ii) Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 7 abril de 2016, iii) Acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2016, iv) Acta de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2016; v) Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016, vi) Informe de seguimiento de acuerdos de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2016, y vii) Informe de seguimiento de acuerdos de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016. **COMITÉ DE CRÉDITO:** a) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015, b) Acta de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2015, c) Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2015, d) Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2015, e) Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2016, y f) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2016. -----

----- **SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, confirma la clasificación con carácter de reservado y confidencial en su totalidad, de las Actas e Informes de Seguimiento de Acuerdos relacionados en el punto de acuerdo Primero anterior, derivado de la solicitud de información número 0656500005317. -----

----- **TERCERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia notifique la respuesta de la Unidad Administrativa al solicitante, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

----- **IV.3. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

----- **IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas derivadas de la solicitud de información número 0656500005317.** La Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, mediante oficio número DGAJF/SCF/036/2017 de fecha 07 de abril de 2017, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad confirmara las versiones públicas que obran en la carpeta electrónica entregada oportunamente, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número **0656500005317** en la que la peticionaria solicitó *"TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS*



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO" (sic). En virtud del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Transparencia autorizó en su 1ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2017 la ampliación del plazo para atender la solicitud de respuesta antes referida, cuyo término vencería el próximo 17 de abril del 2017. En atención a la solicitud que se planteó y por lo que refiere a la información solicitada, se presentaron los documentos que se señalan a continuación y que se acompañaron al comunicado respectivo, a efecto de que este H. Cuerpo Colegiado aprobara las versiones públicas de los mismos, lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016. -----

-- Tipo de Documento --	-----Fecha-----	-----Contenido-----
Solicitud de acuerdo. ---- ----- ----- -----	23 de febrero de 2016. ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 2.1. Solicitud de autorización del prospecto de negocio fiduciario para la constitución del Fideicomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago que pretende constituir en su carácter de fideicomitente Red de Empresas Comercializadoras Campesinas de Michoacán, Asociación Rural de Interés Colectivo de Responsabilidad Limitada (REDCCAM). --
Orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. --	23 de febrero de 2016. ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- -----
Solicitud de acuerdo. ---- ----- -----	14 de marzo de 2016. ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 5.1. Solicitud de autorización del monto que se cobrará en lo particular en la prestación del servicio de avalúos a practicarse a los inmuebles de Grupo Agro Industrial Arias, S.A de C.V. -----
Orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. -----	14 de marzo de 2016. ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- -----
Solicitud de acuerdo. ---- ----- ----- -----	02 de junio de 2016. - ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 2.1. Solicitud de autorización de descuento de honorarios para la elaboración de los avalúos de los inmuebles otorgados en garantía en el fideicomiso no. 6131016947 denominado "FIRANCOCOYOL", que presenta a consideración la Coordinación Regional Sureste. -----
Orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. -	02 de junio de 2016. - ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
16



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de acuerdo. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	05 de julio de 2016. -- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 3.2. Solicitud de autorización de prospecto de negocio fiduciario para la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y medio de Pago que pretende constituir en su carácter de Fideicomitente Palmicultores del Milenio del Estado de Campeche, U.S.P.R. de R.I., que presenta la Coordinación Regional Sureste. -----
Solicitud de acuerdo. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	05 de julio de 2016. -- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 3.1. Solicitud de autorización para llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía Inmobiliaria denominado "Fid La Bonita", que presenta a consideración la Subdirección corporativa Fiduciaria y la Agencia Corporativa de Crédito Rural.
Orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	05 de julio de 2016. -- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----
Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	22 de diciembre de 2016. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----
Solicitud de acuerdo. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	22 de diciembre de 2016. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 3.1. Solicitud de autorización de descuento de honorarios para la elaboración de los avalúos de los inmuebles, de Proteak, Uno, S.A.B de C.V. -----
Solicitud de acuerdo. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	29 de mayo de 2015. -- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 3.2. Solicitud de autorización para llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado "FIDE MONSANTO" que constituyó en su carácter de Fideicomitente Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A de C.V. -----
Solicitud de acuerdo. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	06 de agosto de 2015. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Solicitud de acuerdo 2.1. Solicitud de autorización para modificar el negocio fiduciario denominado "FIRCAFE", que presenta la Subdirección Corporativa Fiduciaria. --
Orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	06 de agosto de 2015. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----
Orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	09 de noviembre de 2015. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----
Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	07 de diciembre de 2015. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----	Se da a conocer orden del día. ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----

Fundamentación: La solicitud que se planteó a este H. Cuerpo Colegiado obedece a que las versiones públicas corresponden a documentos suscritos por el Lic Jan Roberto Boker Regens, derivado de que en los mismos aparece la denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, aunado a que corresponden a información relacionada con fideicomisos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias, los mismos se encontrarían en los supuestos previstos por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

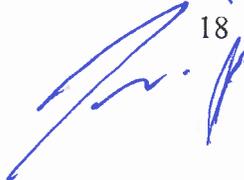
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, por lo anterior se han testado las palabras que constituyen información considerada como "Información Confidencial", al amparo del secreto fiduciario y bancario. **Motivación:** Como se señaló en la "Fundamentación", se testaron partes del documento antes descrito, en virtud de que en el mismo aparece la denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de esta Entidad, así como información relacionada con fideicomisos y/o mandatos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias, lo anterior al amparo del "**Secreto Fiduciario**" y "**Secreto Bancario**", clasificándose como "**información confidencial**" los siguientes datos: **Denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como información relacionada con fideicomisos y/o mandatos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias.** Es obligación de esta Entidad, salvaguardar la confidencialidad respecto de la información que posean de sus clientes en protección a su derecho de privacidad, considerando que dar a conocer los nombres y/o denominaciones de sus clientes como elementos personales, características o particularidades del contrato de fideicomiso y/o mandato, violentaría el secreto fiduciario y bancario que está obligada a guardar. **Solicitud:** Por lo antes expuesto, se solicitó a ese H. Comité de Transparencia confirmara las versiones públicas de los documentos que se acompañaron y que obran en la carpeta electrónica, derivada de la solicitud de información emitida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo el número **0656500005317**.

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, confirma las versiones públicas de los documentos, derivada de la solicitud de información emitida por el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo el número **0656500005317**.

----- **IV.3.2. Solicitud de confirmación de la clasificación como reservadas y confidenciales en su totalidad, de las actas del Comité Fiduciario, derivada de la solicitud de información número 0656500005317.** La Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad aprobara la clasificación en su totalidad con carácter de confidencial, respecto de las actas del Comité Fiduciario y de Avalúos, que obran en la carpeta electrónica de la sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), la solicitud de información número **0656500005317** en la que





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la particular solicitó "TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO" (sic). En virtud del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Transparencia autorizó en su 1ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2017 la ampliación del plazo para atender la solicitud de respuesta antes referida, cuyo término vence el próximo 17 de abril del 2017. En atención a lo anterior, se presentaron las Actas de sesiones del Comité Fiduciario y de Avalúos que se señalan a continuación y que se acompañaron al oficio dirigido a la Unidad de Transparencia, respecto de las cuales se solicitó a este H. Cuerpo Colegiado apruebara la clasificación en su totalidad con carácter de información confidencial, lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y los "ACUERDOS por los que se modificaron los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

-- Tipo de Documento --	-----Fecha-----	----- Contenido -----
Acta. ----- ----- -----	29 de mayo de 2015. - ----- -----	Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	09 de noviembre de 2015. ----- ----- -----	Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	30 de julio de 2015. -- ----- -----	Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. -----
Acta. ----- ----- -----	06 de agosto de 2015. ----- -----	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	07 de diciembre de 2015. ----- ----- -----	Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. -----
Acta. ----- ----- -----	23 de diciembre de 2015. ----- ----- -----	Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	23 de febrero de 2016. ----- -----	Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	14 de marzo de 2016. ----- -----	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	20 de abril de 2016. -- ----- -----	Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta. ----- ----- -----	02 de junio de 2016. - ----- -----	Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	05 de julio de 2016. -- ----- -----	Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. ---
Acta. ----- ----- -----	12 de octubre de 2016. ----- -----	Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. -----
Acta. ----- ----- -----	22 de diciembre de 2016. ----- -----	Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. -----

Fundamentación: La solicitud que se planteó a este H. Cuerpo Colegiado obedece a que dichas actas a pesar de encontrarse dentro del supuesto de documentos suscritos por el Lic Jan Roberto Boker Regens, requeridos por el solicitante, deben considerarse clasificados en su totalidad con carácter de información confidencial, toda vez que en los mismos aparece el nombre y/o denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, aunado a que corresponden a información relacionada con fideicomisos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias, las mismas se encontrarían en los supuestos previstos por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al amparo del secreto fiduciario y bancario relacionados con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) y en su caso, a los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016. **Motivación:** Como se señaló en la "Fundamentación", en las actas de las sesiones del Comité Fiduciario y de Avalúos suscritas entre otros servidores públicos, por el Lic Jan Roberto Boker Regens, aparecen el nombre y/o denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de esta entidad, así como información relacionada con fideicomisos y/o mandatos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias y conforme a la normativa antes citada, se consideran "**Datos Personales**", "**Secreto Bancario**" y "**Secreto Fiduciario**", por lo que se clasificaron como "información confidencial" los siguientes datos: **Nombre y/o denominación o razón social de los clientes del área fiduciaria y de avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como información relacionada con fideicomisos y/o mandatos o avalúos vinculados a operaciones crediticias o fiduciarias.**

Es obligación de esta entidad, salvaguardar la confidencialidad respecto de la información que posean de sus clientes en protección a su derecho de privacidad, considerando que dar a conocer los nombres y/o denominaciones de sus clientes como elementos personales, características o particularidades del contrato de fideicomiso y/o mandato, violentaría el secreto fiduciario y bancario que está obligada a guardar. **Solicitud:** Por lo antes expuesto, se solicitó a ese H. Comité de Transparencia, aprobara la clasificación en su totalidad de las actas de sesión de Comité Fiduciario y de Avalúos, en su carácter de confidencial, mismas que obran en la

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

carpeta electrónica, derivada de la solicitud de información emitida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo el número **0656500005317**. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como siguiente punto en el Orden del Día estaban los temas de la Subdirección Corporativa Fiduciaria, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, explicando que aquí había 2 temas relacionadas con la misma Solicitud de Información, cediendo la palabra a la Titular de la Subdirección Corporativa Fiduciaria. -----

----- Al respecto **Roselina Isela Palacios González**, mencionó que presentaba a este Comité la solicitud de confirmación de versiones publicas respecto de algunos documentos, que se vinculaban con el Comité Fiduciario y Avalúos, en este aspecto serían las solicitudes de acuerdo, el Orden del Día de diversas sesiones y los temas que se han sometido a consideración de dicho Cuerpo Colegiado, declarando que en las mismas se hace referencia a los nombres o denominaciones de las personas morales acreditadas o clientes del propio Fiduciario o del área de Avalúos, en donde la revelación de esta información pudieran perjudicar a nuestros clientes, también hizo mención de un criterio que habla de la denominación o razón social de los clientes, del área fiduciaria y la obligación que tiene la Entidad de conservar la confidencialidad respecto de los datos que se presentan, entonces se han generado las versiones públicas de los documentos, si bien se mantienen los fundamentos con base en las Reglas de Operación y en su caso los manuales correspondientes, se están testando los datos que pudieran violentar la secrecía del área fiduciaria. En relación a este tema **Ernesto Ocman Cong**, preguntó si en este caso se estaban presentando versiones públicas de las actas, a o que **Roselina Isela Palacios González**, contestó que no, enseguida especificó que en este caso se estaba presentando versiones públicas del Orden del Día de diversas sesiones y de las solicitudes de acuerdo, lo único que estaba omitiendo era precisamente las denominaciones de las razones sociales de las personas vinculadas, o algún dato que pudiera dar idea efectivamente de qué operación se estaba hablando. Prosiguió especificando que estaba solicitando la reserva total, porque estaba invocando la confidencialidad en virtud de que ya son clientes de la FND o pretenden serlos, constituyendo datos que ya se tienen en resguardo por parte del área fiduciaria, ya que son fideicomisos o datos que están vinculados al área de crédito o bien son avalúos que se están realizando para operaciones de crédito o para operaciones con el propio fiduciario, entonces aludió que ahí cabía invocar cualquiera de los 2 secretos.

----- Por su parte **Ernesto Ocman Cong**, mencionó que las actas estaban clasificadas desde el 29 de mayo del 2015, con una clasificación de 5 años que se extendería hasta el año 2020; **Wences Jiménez Barrios**, añadió que incluso había otra de fecha 23 de febrero del 2016, debido a que siguieron utilizando el mismo formato; sobre esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, externo que se tenía este problema con los Órganos Colegiados, dando la siguiente explicación: al entrar en vigencia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y posteriormente con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), aunado a que los Secretarios de estos Órganos Colegiados comenzaron a hacer preguntas, se procedió a responder que en vista de que podríamos seguir porque la LFTAIP todavía no estaba publicada, en este sentido se seguía aplicando los catálogos o criterios de clasificación para los Órganos Colegiados, sin embargo al publicarse la LFTAIP el año pasado y al estarse sesionando, particularmente se dio cuenta que solo cuando haya una solicitud de información era cuando procede la clasificación, es decir, ya no era

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

como antes, entonces de hecho se tendría que revisar los criterios de clasificación, que en su opinión le parecía que había una discordancia, considerando para ello que la Ley General de Archivos tenía que empatar con la LFTAIP; a lo que **Wences Jiménez Barrios** consideró que aún no había Ley General de Archivos, estando al respecto el proyecto en donde iba a haber concordancia y armonización. En adición a lo expuesto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** coincidió que exactamente eso era lo que hacía falta "armonización", pero paulatinamente fuimos dándonos cuenta que las mismas caratulas de clasificación se mantuvieron, lo cierto era que no había reservas, más bien había aquí que hacerlas. Al respecto **Wences Jiménez Barrios** mencionó que era información sensible. -----

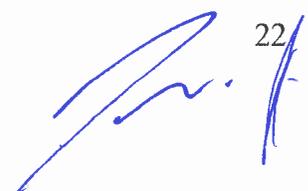
----- A continuación, **Erick Morgado Rodríguez** sometió a votación el asunto, por lo que entendió que todos estaban a favor, quedando aprobado por unanimidad los asuntos IV.3.1. y IV.3.2. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, aprueba clasificar en su totalidad con carácter de confidencial las actas de sesión de Comité Fiduciario y de Avalúos, derivada de la solicitud de información emitida por el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales bajo el número **0656500005317**. -----

----- **IV.4. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** -----

----- **IV.4.1. Solicitud de confirmación de la clasificación como reservada y confidencial en su totalidad, del acta correspondiente a la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre de 2016, derivada de la solicitud de información número 0656500005317.** La Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad la confirmación de la clasificación con carácter de reservado y confidencial en su totalidad, del acta de la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre del 2016, que obra en la carpeta electrónica entregada oportunamente a los Miembros e Invitados a esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 24 de febrero del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la solicitud de información número **0656500005317**, en la que la particular solicitó "TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES FIRMADOS POR JAN ROBERTO BOKER REGENS, DESDE SU INFRESO A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HASTA LA ACTUALIDAD, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS DESPACHOS CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS, LABORALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO Y FIDUCIARIO" (sic). En virtud del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Transparencia, autorizó en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del 2017, ampliar el plazo de respuesta para atender la solicitud de información antes referida, cuyo término fue el 17 de abril del 2017. Al respecto, se hizo de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se encontraba impedida para proporcionar al solicitante el acta correspondiente a la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre del 2016, en virtud de que constituye información clasificada en su totalidad con el carácter de reservada y confidencial; lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 110, fracción XI, y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LFTAIP") y 113, fracción XI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LGTAIP"). **Fundamentación y Motivación:** La solicitud de aprobación de clasificación que se planteó a este H. Cuerpo Colegiado, versaba en el sentido de que, en el Acta de su 9° Sesión Extraordinaria, se hacía constar, a solicitud de la Subdirección Corporativa Fiduciaria, la confirmación de la clasificación de información referente a los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos, minutas, que fueron el soporte para la fundación y/o conformación del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA LIQUIDA (FIRCAFE), en el sentido de considerarla como información confidencial al amparo del secreto fiduciario, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP, relacionados con los artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito. Cabe señalar que la referida clasificación, se originó con motivo de la solicitud de información número 0656500009116, que en su momento fue presentada por la solicitante, a través del "Sistema "Infomex - Gobierno Federal" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Como resultado de lo anterior, con fecha 18 de noviembre del 2016, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitante, a través del "Sistema Infomex - Gobierno Federal", en los términos aprobados por el Comité de Transparencia. Sin embargo, el 1° de diciembre del 2016, el INAI notificó a esta Unidad de Transparencia, el Recurso de Revisión RRA 4385/16, interpuesto por la ahora recurrente, en contra de la entrega de la información relacionada con la solicitud número 0656500009116, otorgándole a este sujeto obligado, el plazo de siete días hábiles para formular alegatos, los que fueron remitidos en tiempo y forma al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford, el día 09 de diciembre del 2016. Por oficio s/n, de fecha 07 de febrero de 2017, el INAI, a través del Lic. Omar Cortés Rojas, Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, notificó a este sujeto obligado, la ampliación del periodo de veinte días hábiles, con la finalidad de que el Comisionado Ponente cuente con los elementos suficientes para resolver el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, y se allegara de la información necesaria para que permita analizar, estudiar, y resolver el fondo del mismo, con la finalidad de poner fin al recurso de revisión. Al día en la que se verificaba esta sesión, la Unidad de Transparencia, no ha tenido notificación por parte del INAI, respecto de la resolución del Recurso de Revisión No. RRA 4385/16. En virtud de lo antes expuesto, y por lo que hace al contenido del Acta de la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre del 2016, la cual es uno de los documentos oficiales firmados por el C. Jan Roberto Boker Regens, requerido mediante la solicitud de información número **0656500005317**, fue necesario que este Cuerpo Colegiado, aprobara la clasificación en su totalidad con el carácter de reservada y confidencial, debido al tema que se deliberó en dicha sesión y aunado a que actualmente se encuentra pendiente de resolución el Recurso de Revisión RRA 4385/16, es decir, la clasificación de información en su carácter de reservada debe prevalecer en términos de lo que contempla el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala a la letra lo siguiente: "**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (.....) **XI.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **Prueba de Daño:** El entregar al solicitante de información el acta de la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre del 2016, en principio causaría un perjuicio a los fideicomitentes del negocio

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fiduciario que se tiene en esta Institución, ya que como se hizo constar en el acta, en dicha sesión se expusieron y se analizaron circunstancias derivadas de la constitución, nombres de fideicomitentes, patrimonio del fideicomiso, administración que esta FND tiene en dicho fideicomiso, y la operación en general de este negocio, por lo tanto es su obligación, salvaguardar la confidencialidad respecto de la información que posean de sus clientes en protección a su derecho de privacidad, considerando que dar a conocer a terceros esta información, violentaría el secreto fiduciario y bancario que está obligada a guardar. Asimismo, como ya se mencionó, al asunto que se deliberó en esa sesión del Comité de Transparencia, se interpuso un Recurso de Revisión, el que actualmente está pendiente de resolución por parte del Pleno de Comisionados del INAI, por lo que, si se entrega la referida acta al solicitante, se estaría causando perjuicio, a esta Institución, ya que aún no ha causado estado y no sabemos el sentido de la resolución. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la LFTAIP, de los artículos 44, fracción II, y 103 de LGTAIP, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, se solicitó se incluyera este asunto en el Orden del Día de esta sesión del Comité de Transparencia, y en su caso, se confirmara la clasificación de la información señalada en el presente, derivada de la solicitud de información número **0656500005317**. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como siguiente punto en el Orden del Día la solicitud de confirmación de la clasificación como reservada y confidencial en su totalidad, del acta correspondiente a la 9ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre de 2016, derivado de la misma Solicitud de Información sobre los actos firmados por el Lic. Jan Roberto Boker Regens; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** indicó que esta era una cuestión excepcional, porque en realidad la Unidad de Transparencia había hecho una consulta vía telefónica al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), teniéndose como respuesta que las actas del Comité de Transparencia rara vez se clasificaban porque son públicas, pero aquí se estaba haciendo la reserva total porque en esta acta particularmente se trató el asunto de FIRCAFE, que era un fideicomiso del cual se trae un Recurso de Revisión, acerca de toda la explicación de cómo funciona el fideicomiso, además de todos los datos del fideicomiso, por eso fue que se solicita la reserva parcial porque en primera uno está pendiente de un Recurso de Revisión, y la otra porque trae los asuntos de un cliente fiduciario como lo era el FIRCAFE, entonces en su opinión dicha Unidad realmente estaba ejerciendo el secreto fiduciario. Al respecto **Wences Jiménez Barrios** planteó el siguiente cuestionamiento *¿qué opina el INAI?*. Sobre el particular **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dio respuesta señalando que el INAI dijo que si era viable que la FND considerara que contenía información susceptible de ser clasificada o hacerla confidencial, se podía. -----

----- En relación a lo comentado **Ernesto Ocman Cong**, cuestionó en el sentido, de que estábamos solicitando una clasificación como reservada y confidencial en su totalidad. Sobre esta duda **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que si era confidencial en su totalidad; a lo que **Ernesto Ocman Cong** le pareció que no, mencionando lo que había dicho la anterior expositora que las actas del Comité por su naturaleza son públicas, tratándose del asunto de FIRCAFE, y si era lo que debería de testarse por los asuntos del secreto fiduciario, pero no toda el acta. A continuación, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que era el único asunto en el acta. Luego **Ernesto Ocman Cong**, especificó que era nada más el acuerdo o lo relacionado al FIRCAFE pero no toda el acta, o sea, qué tiene de confidencial, acaso la reunión de un Comité de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia o se está tratando un asunto que particularmente se encuentra al amparo del secreto fiduciario, pero a su parecer en general el acta era publica, asimismo declaró que le parecía ilógico o no sería legal, estar diciendo que el Comité de Transparencia era confidencial ya que va contra de la naturaleza de la Ley , y el hecho de que este Comité esté sesionando para votar en ese sentido, en este contexto señaló que no tenía lógica autorizar una versión confidencial y reservada totalmente de un acta de este Comité, lo que podría decir era que se trató de un asunto teniendo datos personales, que pudiera tener la prueba de daño lo demás es público en cuanto al proemio, entrada, incluso hasta el acuerdo. -----

----- Acerca de este asunto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, manifestó que había un antecedente como lo era el Fideicomiso Azucarero, como el asunto que el INAI ha confirmado la confidencialidad por tratarse de cuestiones de mercado, lo que sucedía era que no solamente se estaba invocando datos personales, sino también el secreto fiduciario habiendo varias partes donde se exponía y se manifestaba la operación propia del fideicomiso, además al igual que el Fideicomiso del Azúcar se trataba no solo de cuestiones que tienen que ver con el fideicomiso propiamente, sino del mercado del café, entonces bajo esa consideración sería un antecedente del FIMAI resuelto, dejándolo a la consideración de los Miembros de este Cuerpo Colegiado. -----

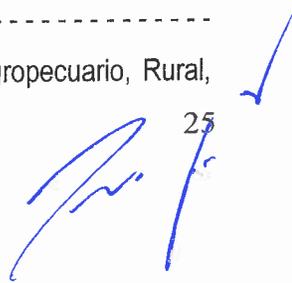
----- Tomando en cuenta lo anterior **Ernesto Ocman Cong**, opinó que este Comité trataba asuntos de transparencia, no así de mercado, ni financiero, ni fiduciario y tampoco de crédito, entonces la naturaleza del acta era en materia de transparencia, bajo este argumento su voto sería por hacerse una versión pública. Aunado a estos comentarios **Wences Jiménez Barrios** se inclinó también a una versión publica, valorada adecuadamente de acuerdo a la naturaleza del documento, siendo el espíritu del comité, además de dejar un precedente. Respecto de lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que esa la intención de nuestro Órgano Colegiado; en vista de estos planteamientos **Erick Morgado Rodríguez** aludió que se harían las adecuaciones para realizar la versión publica y el acuerdo se tomaba por unanimidad para la realización de una versión publica, el cual se relacionaba con el acta de la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2016, entonces se harán las adecuaciones necesarias para su entrega. -----

----- En vista de lo expuesto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comunicó que la presidencia haría una propuesta a los Miembros de este Comité para que estuvieran de acuerdo con la versión publica, atendiendo las vacaciones y si se terminaba temprano se enviaría lo antes posible; sobre este punto en particular **Erick Morgado Rodríguez** hizo la aclaración que considerando que la respuesta a la Solicitud de Información tenía que realizarse el día lunes 17 de abril, entonces de ahí estribaba la importancia de contarse con el visto bueno de los Miembros y asistentes acerca de esta versión. -----

----- Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de acuerdo: -----

----- **PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, confirma la clasificación con carácter de reservado y confidencial en su totalidad por un periodo de 5 años, del Acta de la 9° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de noviembre del 2016, derivado de la solicitud de información número **0656500005317**. -----

----- **SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia notifique la respuesta de la Unidad Administrativa al solicitante, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

IV.4.2. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los documentos que presentan diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La

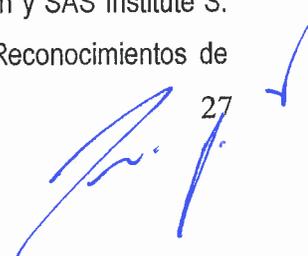
Unidad de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad confirmara las versiones públicas de los documentos que se señalan enseguida, mismos que fueron presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con ello, dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente: "Capítulo II. De las obligaciones de transparencia comunes. **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las

Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: [...] **XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" **1.- Gerencia de Organización y Administración de Personal, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración.** **1.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación en Materia de Tecnologías de la Información, registrado bajo el número A-DERMS-33401-061-15 el cual fue celebrado entre esta institución y Espacios en Red y Servicios, S.A. DE C.V. **2.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio de Impartición del Curso de Capacitación taller: "Trabajo en Equipo y Formación de Grupos", registrado bajo el número A-DERH-33401-063-15 el cual fue celebrado entre esta institución y el Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C. **3.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio para la Impartición del Curso de Capacitación: "Taller Actitudes y Valores en el Servicio Liderazgo Transformador y Conferencia. Actitud ante el Cambio", registrado bajo el número A-DERH-33401-064-15, el cual fue celebrado entre esta institución y Management Developing Center, S.A. de C.V. **4.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio de Impartición de Curso de Capacitación: Partida 1.- Adaptación al Cambio, Partida 2.- Comunicación Efectiva, Partida 3.- Manejo Efectivo del Tiempo, Partida 5.- Ortografía y Partida 6.- Redacción Avanzada para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, registrado bajo el número A-DERH-33401-066-15, el cual fue celebrado entre esta institución y Ventura & Ventura, S.A. de C.V. **5.-**

Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio para la Impartición de Cursos de Capacitación Partida 3.- Liderazgo y Partida 7.- Trabajo en Equipo para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, registrado bajo el número A-DERH-33401-067-15, el cual fue celebrado entre esta institución e Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C. **6.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio de Actualización del Curso de Inducción bajo la modalidad E-Learning de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, registrado bajo el número A-DERH-33401-071-15 el cual fue celebrado entre esta institución y @-Hiuman, S.A. de C.V. **7.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo a la Elaboración de un Proyecto de Actualización al Estatuto Orgánico y Actualización del Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, registrado bajo el número I-DEJ/DERH-33901-062-15 el cual fue celebrado entre esta institución y R3M, S.A. de C.V. **8.-** Contrato de Prestación de Servicios relativo al Servicio de Capacitación en Materia de Protección Civil, registrado bajo el número LP-DERH-GOAP-33401-055-15 el cual fue celebrado entre esta institución y Javier de la Madrid Torices. **9.-** Pedido de adquisición de Bienes relativo a la Adquisición de Uniformes para Caballeros, registrado bajo el número Pedido 062/15, el cual fue celebrado entre esta institución y Grupo Lafi, S.A. de C.V. **10.-** Pedido de prestación de servicios relativo a la Evaluación y Certificación como un Gran Lugar para Trabajar mediante el modelo de Grace Place to Work, registrado bajo el número Pedido 085/15, el cual fue celebrado entre esta institución y Las Mejores Empresas para Trabajar, S.A.P.I. de C.V. **11.-** Pedido de Adquisición de Bienes relativo a Adquisición de Uniformes para Dama registrado bajo el número Pedido 092/15, el cual fue celebrado entre esta institución y Uniformes Altima, S.A. de C.V. **12.-** Pedido de Adquisición de Bienes relativo a Adquisición de Uniformes para Caballeros registrado bajo el número Pedido 094/15, el cual fue celebrado entre esta institución e Impresos y Publicidad Impulso, S.A. de C.V. **13.-** Contrato de prestación del servicio de Evaluación del Desempeño Cualitativa y Cuantitativa 2016, registrado bajo el número A-DERH-33901-002-17, el cual fue celebrado entre esta institución y @-Hiuman, S.A. de C.V. **14.-** Contrato de prestación de servicios relativo a Evaluación del Desempeño Cualitativa y Cuantitativa registrado bajo el número Contrato Número A-DERH-33901-017-16 el cual fue celebrado entre esta institución y Hay Group, S.A. de C.V. **15.-** Pedido de adquisición de Bienes relativo a la Adquisición de Uniformes para Caballeros, registrado bajo el número Pedido 006/16, el cual fue celebrado entre esta institución y Grupo Lafi, S.A. de C.V. **16.-** Pedido de adquisición de Bienes relativo a la Adquisición de Uniformes y Equipo Deportivo para los integrantes de la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que participará en los "LI Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2016", registrado bajo el número Pedido 010/16, el cual fue celebrado entre esta institución y Artículos Básicos de Calidad en Uniformes y Equipos, S.A. de C.V. **17.-** Pedido de adquisición de Bienes relativo a la Adquisición de Uniformes y Equipo Deportivo para los integrantes de la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que participará en los "LI Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2016", registrado bajo el número Pedido 012/16, el cual fue celebrado entre esta institución e Ideas y Soluciones Vika, S.A. de C.V. **18.-** Pedido de prestación de servicios relativo a la Aplicación de Evaluaciones Psicométricas, registrado bajo el número Pedido 013/16, el cual fue celebrado entre esta institución y Armstrong Intellectual Capital Solutions, S.A. de C.V. **19.-** Pedido de prestación de servicios relativo a Capacitación: Curso Formación de Auditores Internos en la Norma ISO9001 para personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero registrado bajo el número Pedido 015/16, el cual fue celebrado entre esta institución y Management Developing Center, S.A. de C.V. **20.-** Pedido de prestación de servicios relativo a Capacitación para personal de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, registrado bajo el número Pedido 021/16, el cual fue celebrado entre esta institución y SAS Institute S. de R.L. de C.V. **21.-** Pedido de adquisición de Bienes relativo a la Adquisición de 110 Reconocimientos de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Certificados en acrílico de los procesos de Recursos Humanos "Como un Gran Lugar para Trabajar", registrado bajo el número Pedido 023/16, el cual fue celebrado entre esta institución y José Manuel Escalante Fuentes. **22.-** Pedido de prestación de servicios relativo a Cursos: Excel Intermedio y Excel Avanzado registrado bajo el número Pedido 024/16, el cual fue celebrado entre esta institución e Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C. **23.-** Pedido de prestación de servicios relativo a Cursos de Capacitación registrado bajo el número Pedido 025/16, el cual fue celebrado entre esta institución e Ventura & Ventura, S.A. de C.V. **24.-** Pedido de prestación de servicios relativo a Evaluación y Certificación como un Gran Lugar para Trabajar, mediante el Modelo de Great Place to Work para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero registrado bajo el número Pedido 026/16, el cual fue celebrado entre esta institución y Las Mejores Empresas para Trabajar, S.A.P.I. de C.V. **2.- Gerencia de Reporto, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.** **1.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número A-DEPP-34101-025-16, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Luis Fernando García Cortez. **2.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número CM-A-DEPP-34101-010-16, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V. **3.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número CM-A-DEPP-34101-013-16, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Luis Fernando García Cortez. **4.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número CM-A-DEPP-34101-019-15, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V. **5.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número CM-A-DEPP-34101-020-15, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Luis Fernando García Cortez. **6.-** Contrato del Servicio de Proveeduría de Precios registrado bajo el número LP-DEPP-34101-018-16, el cual fue celebrado entre esta institución y el proveedor Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V. **3.- Subdirección Corporativa de Tesorería, Adscrita a La Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas.** Contratos registrados bajo los siguientes números: 1.- A-SCT-34101-004-16; 2.- IA-DETI-DEF-35301-058-15, 3.- A-SCT-34101-002-16, 4.- A-SCT-33301-003-16, y 5.- Pedido No. 99 /2015. **4.- Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas.** Contratos registrados bajo los siguientes números: 1.- A-DGAFO-33301-030-15 y 2.- A-SCF-33301-052-16. **5.- Subdirección Corporativa de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.** **1.-** Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con número A-CGASPECS-33901-034-16. **2.-** Contrato relativo a la prestación de servicios, celebrado entre la FND con la empresa Tantum Group, S. de R. L. y registrado bajo el número A-SCPEAS-33901-043-16. **3.-** Contrato relativo a la prestación de servicios, celebrado entre la FND con la empresa Tantum Group, S. de R. L. y registrado bajo el número A-DGAPEASTI-DEAS-33901-075-15. **6.- Gerencia de Planeación Financiera, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas.** **1.-** Pedido registrado bajo el número 057/15 el cual fue celebrado entre esta institución y IQS Corporation, S.A. de C.V. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la LFTAIP, de los artículos 44, fracción II, y 103 de LGTAIP, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales, sirvió el presente para solicitarse se incluyera este asunto en el Orden del Día de esta sesión del Comité de Transparencia, y se confirmaran las versiones públicas de los documentos referidos,

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con ello dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** mencionó como siguiente punto del Orden del Día la solicitud de confirmación de las versiones públicas de los documentos que presentaban diversas Unidades Administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto relacionado con la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), mencionando que diversas Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) habían hecho llegar versiones públicas en las que en su mayoría se estaban testando datos únicamente personales, salvo 2 contratos que se tenían identificados, como el contrato ADEPP34101025/2016 celebrado con el señor Luis Fernando García Cortes y que presentaba la Gerencia de Reporto, mismo que además de los datos personales, también venía un tema de clasificación de la información confidencial por lo que hace al secreto industrial, preguntando al área respectiva si era correcta la información; a lo que **Rafael Posadas Bernal** asintió afirmativamente. -----

----- Enseguida **Erick Morgado Rodríguez** también mencionó el contrato celebrado con la empresa Tantum Group, S. de R. L., que presentaba el área de la Subdirección Corporativa de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, que contenía un secreto comercial haciéndose valer por el área respectiva en el anexo de fundamentación y motivación. Acto seguido, expuso como se podía visualizar en la ficha respectiva se hablaba cerca de 30 documentos, 30 contratos distintos presentados, preguntando a los ahí presentes si querían se vieran estos documentos por cada una de las Unidades Administrativas de manera general, comentando como particularidades de estos 2 temas que la mayoría lo constituían datos personales como lo eran los nombres, firmas, rubricas y domicilio enfocado a datos personales; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** hizo un comentario sobre todo a los Miembros del Comité, en el sentido que entendía que se habían enviado el día anterior, siendo muchos documentos y ante la posibilidad de que no se hubiera tenido el tiempo para hacerse la revisión, entonces la propuesta fue en el sentido de que se dejara la votación de este asunto y los comentarios que se tuvieran para la próxima semana, evidentemente reconoció que era imposible hacer la revisión para lo cual extendió esta invitación a los miembros y cada uno de las Unidades Administrativas que habían enviado su documentación, no obstante lo anterior y aprovechando que estaban ahí presentes los implicados de las diversas áreas preguntó a los asistentes si tenían alguna observación por lo mucho o poco que se hubiera podido revisar, lo anterior para hacer más ágil la sesión. -----

----- Al respecto **Wences Jiménez Barrios** planteó una duda, en esto que se está presentando ¿es la totalidad de los contratos que les han enviado las áreas?, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** respondió que era la totalidad de los contratos que nos habían enviado las áreas sí, pero no era la totalidad de los contratos de la Institución. **Wences Jiménez Barrios** continuó señalando que por su parte como Gerencia de Control de Bienes ya había enviado las versiones públicas, las cuales no veía consideradas en esta sesión. Ante esta situación **Erick Morgado Rodríguez** procedió a revisar este caso para poder tomarlo en cuenta. Sobre este caso

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Wences Jiménez Barrios aseguró que tenía unas tres semanas aproximadamente, que esta documentación fue enviada con un oficio. -----

----- Sobre este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, expresó la urgencia en ya comenzar a revisar estas actas porque estaba feneciendo el termino y muchas Unidades Administrativas no habían entregado su información, aun cuando esta semana se había enviado un correo recordándoles que ya estaba por vencer el termino, asimismo destacó que no era responsabilidad de la Unidad de Transparencia sino de cada una de las Unidades Administrativas a través de sus titulares, que no han proveído que se cumpla con todas estas obligaciones, también señaló que era más su preocupación no como Unidad de Transparencia sino como Jurídico, porque la responsabilidad iba a ser para los titulares de las Unidades Administrativas que no estuvieran concluyendo, entonces si era muy importante que todos pudiéramos entregar para poder cumplir en tiempo y forma. Por otra parte destacó un avance en la parte de los contratos, situación que pensaba decirlo en Asuntos Generales, de igual manera informó que la semana pasada se estuvieron asistiendo a reuniones al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con relación a la carga del SIPOT, en al cual el INAI decía que no debería de hacerse versión publica de los contratos de adquisiciones por lo que hace a los datos personales del representante, mucho menos testarse la firma porque esto era lo que le daba validez al documento jurídico que se estaba subiendo al Portal, en este punto procedió hacer varias consideraciones para que los Miembros de este Comité lo tuvieran en consideración, así como las Unidades Administrativas de la FND: 1.- el documento electrónico que se sube al Portal no tiene validez jurídica, y no es el documento idóneo para algún tipo de acción jurídica, ya que el documento que tiene validez jurídica era el que se encuentra en la Institución firmado y resguardado por las Unidades Administrativas correspondientes; 2.- no tenemos un criterio por escrito y lo que ha sucedido con el INAI era que muchas veces por vía telefónica o presencial dicen una cosa y el Pleno de Comisionados termina resolviendo otra, el funcionario que recibe está asesoría ni siquiera pertenece al jurídico, en cuanto a la firma había diversos criterios señalados por el INAI, al respecto el Pleno dice que la firma de un particular es un dato personal y la sanción por entregar un dato personal es bastante complicada, entonces como Unidad de Transparencia no se iría con el criterio verbal otorgado por un servidor público del INAI, siendo que el Pleno dijo otra cosa, a propósito de lo anterior el Pleno en un Recurso de Revisión ya había confirmado que las firmas de los particulares eran datos personales, entonces pedía que se siguieran haciendo las versiones sin dejar de considerar que no tenía confirmación alguna del INAI, que señale por escrito que el Pleno considera que las firmas de los representantes legales se tienen que dejar sin testar, y en ese sentido se tiene que seguir haciendo versiones públicas, ya que un representante legal de una empresa no es servidor público y al no ser servidor público su firma es totalmente personal, por ello mencionó se seguía insistiendo en que todas los contratos de derecho administrativo, adquisiciones o de obra pública se sigan haciendo las versiones públicas. -----

----- Ante esta situación **Wences Jiménez Barrios** mencionó que finalmente había un soporte; a propósito de lo señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** manifestó que la Institución tiene la Ley de soporte, en cambio el criterio verbal que haya sido dado por un funcionario o servidor público del INAI, mientras no sea oficial no tiene validez y lo único que tenemos ahorita es la Ley y esa era clara. Por su parte **Ernesto Ocman Cong**, refirió que ha habido reuniones por parte del INAI donde dan a conocer los criterios adoptados por el Pleno,

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

dándose cuenta que al cambiar los Comisionados Ponentes cambian los criterios, hizo hincapié en cuanto cómo toman las cosas el Pleno de Comisionados del INAI no era uniforme, tampoco eran totalmente validos que pueda considerarse como una uniformidad al tomar los criterios para ciertas cosas por parte de los Comités de Transparencia, por lo que había que considerar la Ley y los lineamientos para proteger los datos personales dicen que si una persona no es servidor público los datos son personales, por lo tanto deben ser resguardados bajo la confidencialidad y reserva del mismo. En cuanto a este planteamiento **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** expuso que siendo el INAI, si tendría alguna duda del documento que está en versión publica en la plataforma, ella vendría a la FND a verificar que ese documento sea el mismo, pero salvaguardando los datos que se tengan que guardar, aun cuando se haya dado esa orientación verbalmente en el INAI, se consideraría que la ley es la ley que dice que si no es servidor público sus datos son privados. -----

- - - - Acto seguido **Ernesto Ocman Cong**, consideró que había que tomar decisiones y afrontar las responsabilidades, con base en las facultades que ya se tienen, abrió la puerta para comentar a los ahí presentes, que definitivamente las versiones públicas y la subida de información en el SIPOT era una obligación de cada Unidad Administrativa, conforme a la Ley Federal de Archivo y en materia de transparencia, es decir, los titulares de cada Unidad Administrativa son los responsables de la información como la tengan organizada y de las versiones públicas, que se autorizan o que se suban al sistema, también destacó que este Comité y la Unidad de Transparencia únicamente tienen la responsabilidad de aprobar, aceptar o confirmar la versión publica, como unidad administrativa si entregan la información en tiempo y forma cumplen y sino tendrán que sujetarse a la responsabilidad que corresponda. Sobre este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** insistió en este tenor y dada a la cantidad de información que se estaba subiendo para esta sesión extraordinaria, preguntó si alguien tenía alguna duda para consultarle con las Unidades Administrativas involucradas, sino se estaría en espera de los comentarios de los Miembros del Comité para poder proceder a la aprobación, pero se aprovechó la sesión para subir los documentos siendo bastante información, entre los Invitados a este sesión preguntó si había alguna área que había invocado el secreto industrial. -----

- - - - En relación a la pregunta **Rafael Posadas Bernal** respondió que la Gerencia de Reportos a través de un contrato con el C. Luis Fernando, que era una persona física que les había proveído de precios de camarón, motivó que se pidiera la confidencialidad para su metodología y la base de datos históricos; en cuanto a este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** quiso saber si esa metodología estaba registrada en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) o en la de Autor; a lo señalado **Rafael Posadas Bernal** ignoró saberlo pero preguntaría; tomando en cuenta esta respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que eso podría ser un fundamento, porque si tenía esa metodología registrada le pertenecía a él y evidentemente no podía revelarse, volviendo a preguntar si alguien más había invocado algún secreto. En referencia a la pregunta **José Gaitán Gámez** mencionó que era el secreto comercial, la compañía Tantum Group, S. de R. L. constituía el derecho de uso de la metodología, parece que importaba y tenía el registro que era su derecho de autor. -----

- - - - Una vez más **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** preguntó si alguna otra área invocó algún secreto, o lo demás fueron datos personales. Sobre esta situación **José Gaitán Gámez** hizo alusión al caso de la UNAM, especificando que se testó el tema de la cuenta bancaria para hacerse una evaluación de un programa presupuestario, y dado que era información patrimonial y conformaba una persona moral se había testado la

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

sucursal, el banco, etc., todos los demás datos eran públicos, puesto que la UNAM constituía una Institución pública; por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dirigió su pregunta para saber *¿la cuenta de quién era?*, en respuesta **José Gaitán Gámez** refirió que era de la UNAM, a donde se le pago. De lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** planteó su cuestionamiento sobre *¿nuestros números de cuenta los hemos clasificado?* En vista de que no ha habido ninguna solicitud donde se involucrara el número de cuenta. - - -

- - - - En referencia a lo señalado **Ernesto Ocman Cong**, consideró que debe de ser privado, en vista de que eran datos personales, también aludió que la pregunta acerca de si era de la UNAM en particular, mencionó como ejemplo el hecho de que todos los estudiantes conocen el número de cuenta pues la UNAM es una Institución Autónoma, pero recibe presupuesto. En vista lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dispuso que se tendría que analizar y como Unidad de Transparencia, sugirió que se testara la cuenta por cuestiones patrimoniales, reconociendo que eran asuntos particulares que se podrían ver en estos testados; en cuanto a esta situación **José Gaitán Gámez** declaró que de hecho la UNAM solicitó por correo electrónico que se testara a sugerencia de esa Unidad Administrativa porque era una cuestión patrimonial. - - - - -

- - - - Después de estas referencias **Ernesto Ocman Cong**, hizo un comentario en el sentido de que nos íbamos a enfrentar a un gran volumen de versiones públicas, nuestra responsabilidad reside en confirmarla, material y humanamente creía que iba a ser imposible que las Unidades Administrativas se pusieran a trabajar y la próxima semana se tuviera información como por ejemplo la de Recursos Humanos, por otra parte aludió un correo donde decían que por el volumen era imposible; ante esta cuestión **Erick Morgado Rodríguez** refirió que no fue Tecnologías de la Información (TICS), sino que fue otra Solicitud de información que comprendía de 52 contratos; al respecto **Ernesto Ocman Cong**, dedujo que por el volumen no pueden y piden una prórroga, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que ya no había prórroga; tomando en cuenta lo referenciado **Ernesto Ocman Cong**, dijo que a partir del 4 de mayo se vencía y había comentado que se contratara personal, para hacer esta revisión y hubo unas reuniones en las que se tomaron criterios, precisamente sobre la responsabilidad de la versión pública que hace cada Unidad Administrativa. - - - - -

- - - - En adición a este planteamiento **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que se traía una solicitud realizada al INAI, adoptando el criterio que solo cuando fueran datos personales se pudiera subir directamente, para no sesionar estando pendiente de esa respuesta porque evidentemente era un paso, porque evitaría una carga de trabajo para todos. - - - - -

- - - - Por su parte **José Luis Cuenca Sánchez** confesó que esta parte de los contratos si le sorprendió un poco, siendo una de las áreas que no ha entregado documentación porque no sabe siquiera si le compete, destacando que hay veces que ellos son usuarios o piden que se contrate algo y el área de Tecnologías de la Información (TICS) es quien lo termina contratando, entonces a su parecer ahí había un tema; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** opinó que entonces el área requirente era la que tenía que hacer la reserva. - - -

- - - - A propósito de este tema **José Luis Cuenca Sánchez Sujeto** aludió que también fueron muy aisladas las capacitaciones, confesando que ellos no habían recibido capacitación todavía, motivo por el cual no sabía testar, lo que hubiera servido a todos para haber tenido un criterio similar; al respecto **Ernesto Ocman Cong**, entendía que había Enlaces de las Unidades Administrativas para la realización de las versiones públicas, cada una nombró uno y se canalizaron con Maritza Yazmín Báez Lara; al respecto **Wences Jiménez Barrios** anunció que




"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

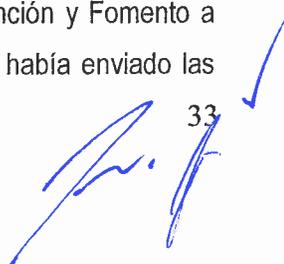
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

efectivamente se estaban asesorando con Maritza directamente; en cuanto a este asunto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** confesó que con independencia de las capacitaciones, había áreas que aún no terminaban de tener estas capacitaciones, extendiendo una invitación para acercarse a la Unidad de Transparencia para poder recibir la capacitación y por lo menos la explicación para poder hacer el trabajo correspondiente, pero declaró que ahora no se iba a tener el tiempo para organizar otra capacitación con el INAI, de esta manera externo que la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR) ya había entregado versiones públicas de contratos no para el SIPOT, sino para algunas Solitudes de Información. Sobre esta situación **Erick Morgado Rodríguez** agregó que había un grupo de trabajo desde el año pasado, donde se estuvo trabajando con toda esta parte y en algún momento se comentó que al ser la UAIR dependiente de la Dirección General, con su Enlace se debió de haber acercado, sin embargo, se estaba en la mejor disposición para apoyar en la capacitación, solo les pedía que se acercaran con la Unidad de Transparencia. -----

---- Por su parte, **Guillermo Jr. Cardenas Salgado** cuestionó para saber si se tenía contemplada la cantidad de contratos, que faltarían para hacerse en versión pública; **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que no se tenía todavía un dato, pero el último diagnóstico enviado por el INAI informó que la institución había cumplido con un 23% en la carga de información, de un total de 100%, lo cual significaba que faltaban muchos contratos por subir; acto seguido **Guillermo Jr. Cardenas Salgado** quiso saber si había un control de quiénes eran los que faltaban y qué contratos eran, a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó que respecto de los contratos no sabía qué decir, pero las Unidades Administrativas sí lo sabían, en ese momento instruyó a Maritza Yazmín Báez Lara para que se acercase a esa área, para lo cual también solicitó al área tuviera algún ejemplo de contrato que se considere como área requirente que se deba ser testado, para que en ese mismo momento la funcionaria pública los pudiera orientar. -----

---- En cuanto a este dato **Erick Morgado Rodríguez** aludió que ahí dependía de cada una de las Unidades Administrativas, algo que se platicó incluso antes de este año fue que cada área debía tener identificado cuantos contratos tienen celebrados, etc, aludiendo el comentario que había hecho el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en cuanto que cada área era responsable de subir su información, en cuyo caso Unidad de Transparencia apoyaría en el tema de las versiones públicas para orientarlos, sin embargo al día de hoy no sabía cómo estaba dentro de cada Unidad Administrativa, por su parte hablaba por el Jurídico, ya que ellos conocen su área. -----

---- **José Gaitán Gámez** señaló que el área de Administración tiene el inventario de todos los contratos y las fechas, motivo por el que lo iba a solicitar por constituir un área concentradora; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comunicó que también lo iba a requerir, además pediría a cada área indicara qué contratos han subido, evidentemente no podían ser más que los que se tendrían aquí, lo que implicaría ir haciendo un recuento, en este contexto indicó que había un área que traía un atraso que era preocupante como lo era el área de Recursos Humanos, considerando que tenían aproximadamente 10,000 documentos por subir en versión pública y no habían dicho nada al respecto; en alusión a este punto **Wences Jiménez Barrios** identificó a los viáticos y sus facturas; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** reconoció que era exacto. Por su lado **Lorena Diaz Ruiz** mencionó solo como antecedente que la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFPOER), desde finales de diciembre había enviado las

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

versiones ejemplo para realizar las versiones públicas y fue hasta finales de marzo cuando tuvieron respuesta, sabía de las cargas de trabajo y se acercaron a la Unidad de Transparencia, haciendo referencia de que estaban haciendo todo lo posible por cumplir, pero hubieron 3 meses donde esa capacitación se alargó y no se pudo adelantar, entonces en este momento llevaba un avance solo que se detuvo un poco por la reunión del INAI acontecida la semana pasada, que fue muy confusa y al testar se estaba trabajando en contra tiempo. -----

 - - - - Ante estos acontecimientos **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que lo consideraba y de antemano pidió una disculpa, pero lo que sí era verdad con independencia de este asunto, era que entendió este caso en particular considerando que en esa Gerencia poco a poco había sufrido un traspaso de funciones de una área a otra, siendo esto lo que también complicó las cosas, reconoció también que muchos de los Enlaces de transparencia ya sabían hacer las versiones públicas pero no de su sitio, sino sus Enlaces de transparencia porque ellos eran quienes nos respondían y solicitaban hacer las versiones públicas, entonces en su opinión era necesario que no solo vieran a la Unidad de Transparencia sino que también al Enlace de Transparencia de cada Dirección General Adjunta, quienes pueden auxiliarlos por si nosotros no podemos tener esa capacidad de reacción, por otra parte instruyó a Maritza Yazmín Báez Lara para que la auxiliara a esa Gerencia al día siguiente para que se continuara validando. Por su parte **Lorena Díaz Ruiz** aludió que las dudas se habían aclarado, también expuso que no le preocupaba porque ya había avanzado el 50% lo cual había parado por la reunión del INAI, pero aquello que le preocupaba eran los convenios de concertación de mezcla de recursos que estaban en las Coordinaciones Regionales, destacando que se les estaba capacitando sobre cómo deben testar, los cuales eran más de 3,000, entonces eso sí le parecía preocupante. -----

 - - - - Ante esta situación **Guillermo Jr. Cardenas Salgado** planteó su duda en el sentido si había una estrategia, para poder presentar los documentos como confidenciales y ganar un cierto tiempo; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aclaró que aquí había una situación, esa estrategia por ejemplo se pudo implementar con el sistema de la Función Pública, pero en este momento lo que sí ha dicho el INAI era que de lo que subiera ahorita o no subamos va a contar como cumplimiento o no se cumplió, o sea no había excepción alguna para decir lo que era confidencial y no, porque en todo caso lo que se tenía que subir era la caratula de confidencial, pero esa confidencialidad tenía que pasar por este Comité y ahí es donde se empezaría con una discusión de que es confidencial y lo que no es y, probablemente la estrategia no funcione ya que el documento debe ser confidencial. Sobre este punto **Guillermo Jr. Cardenas Salgado**, reconoció que era un tema que iba a generar responsabilidad por cuestiones de falta de capacidad, ante este comentario **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** lo reconoció de manera afirmativa, pero también manifestó que estaría medianamente tranquila porque en unidades pequeñas como la UAIR, este tipo de contrato son pocos. Ante este asunto **Guillermo Jr. Cardenas Salgado** refirió que lo estaba viendo a nivel institucional, en áreas como Recursos Humanos, Tecnologías de la Información etc., que tienen poco personal dedicado a la parte de contratos, lo que a su consideración iba a generar incumplimientos. -----

 - - - - En virtud de lo manifestado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** reconoció que por supuesto y más allá de los contratos insistió en el tema de Recursos Humanos, con quienes se lleva trabajando 8 meses y no habían entregado versión alguna, expresó también que entiende que tiene mucho trabajo pero con la prorroga parece que hubo una complicación, porque en realidad se tendría que haber estado viendo esto en septiembre

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del año pasado y nos dieron una prórroga de 6 meses, reconociendo que hoy no se podía hacer algo, pero si se quería comunicar al titular de la Unidad de Transparencia para que enviara un recordatorio a los Directores Generales Adjuntos para ponerlos en conocimiento y al coordinador de esta situación, entonces esta situación estaba complicada. En relación a los contratos en los que se solicitaron los grandes rubros la mayoría estaban testados por datos personales, siendo pocas las áreas las que invocaron el secreto fuera el industrial, bancario, siendo a su consideración básicamente estas las consideraciones de los contratos. -----

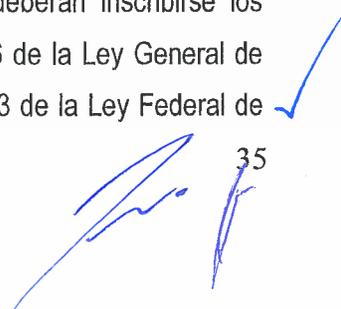
----- Ante esta situación **Ernesto Ocman Cong** manifestó que se estimara el hecho de que se revisara esto, preocupándole lo que se acababa de comentar, porque no se tendría el tiempo para revisar estas versiones; en adición a este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** informó que lo que esperaba era que el INAI respondiera a la consulta y señale que efectivamente eran datos personales para no someterse a la consideración del Comité; por su parte **Ernesto Ocman Cong** entendió que era responsabilidad de cada área que hiciera su versión pública; en relación a este comentario **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** especificó que era por datos personales, en cambio los otros secretos si tenían que pasar por este Comité; en cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** refirió que por lo que era secreto y lo que es dato personal, sería una forma. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.**- El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma las *versiones públicas* de los documentos presentados, e instruye a las Unidades Administrativas para que en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, envíen a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, dichas versiones públicas, con la finalidad de que esta área, pueda cargarlas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

----- **IV.5. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

----- **IV.5.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 10,586 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la Notaría Pública N° 25 del Municipio de Monterrey, capital del estado de Nuevo León.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 10,586, de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública no. 25 del Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de esta Entidad, que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado no. DGAJF/SCJNC/GJNAA028/2017, de fecha 10 de abril de 2017, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta electrónica de esta sesión y que fue enviada oportunamente a los Miembros e Invitados a esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales.** "**Artículo 24.**- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (...)" **Artículo 25.** En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." (...)" IV. Los poderes generales y sus revocaciones (...)" **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** "**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** "**Artículo 113.** Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** "**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... (...)" IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento; (...)" **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: (...)" IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitar la aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 10,586, de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, titular de la notaría pública no. 25 del Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración al ingeniero Apolonio Eduardo Pérez González y se revocaron poderes al ingeniero Marco Antonio García Soto, a fin de procederse a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** expresó que los siguientes 2 asuntos eran solicitudes de aprobación de la versiones públicas de 2 escrituras públicas, relacionadas con el tema de registrar esta información al REPODE, como ya se había comentado era el Registro Público de Organismos Descentralizados, en este caso mencionó se estaría haciendo la versión publica del poder que se le estaba otorgando al Licenciado Daniel Stone Alcibar, en su carácter de Coordinador Regional Sureste, así como del Ingeniero Apolonio Eduardo

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Perez González que forma parte de la Coordinación Regional Norte, como se había comentado en la sesión pasada la Institución tenía la obligación de subir versiones públicas de todos los poderes que se otorguen a este registro del REPODE y aquí se estarían presentando las versiones públicas, donde se estaban testando el nombre de la escritura pública, el número de la escritura, básicamente eran datos personales de ahí en fuera todo lo demás venía integro, acto seguido preguntó a los Miembros de este Comité e Invitados si tuvieran algún comentario al respecto, si siendo así se sometió a la aprobación de este Cuerpo Colegiado las versiones públicas. Enseguida por unanimidad se aprobaron las versiones públicas de dichas escrituras públicas siendo todo en cuanto a los temas del Orden del Día. -----

----- **IV.5.2. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,726 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,726, de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado no. DGAJF/SCJNC/GJNAA/029/2017, de fecha 10 de abril de 2017, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad la confirmación de la versión pública del documento que obra en la carpeta electrónica enviada a los Miembros e Invitados oportunamente, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales. "Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (...)** **Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones (...)** **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."** **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."** **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. "Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley (...)** **IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento; (...) **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: (...) **IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,726, de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Msatachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales al licenciado Daniel Stone Alcívar, en su carácter de Coordinador Regional Sureste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. --

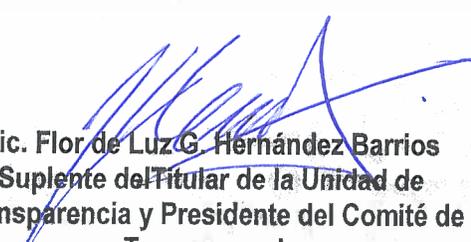
----- **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.** -----

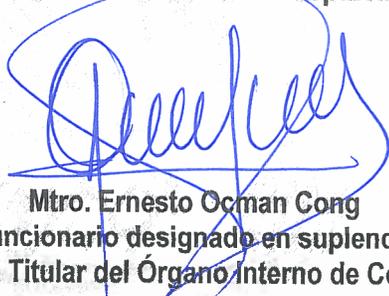
----- **VI. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia la suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

Miembro del Comité de Transparencia

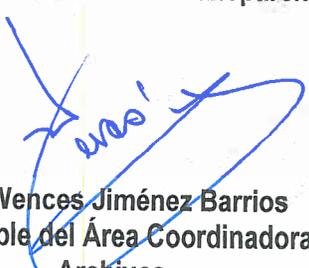
Miembro del Comité de Transparencia


Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia


Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de Control

Miembro del Comité de Transparencia

El Secretario


Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


Lic. Erick Morgado Rodríguez